

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.583 · 1937

LEY 4583

Boletín Oficial, 4 de diciembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4583

LEY 4583

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a

la Comisión Popular

"Pro Templo y Casa Parroquial de Lanús", que preside el doctor Agustín A. Forné , la suma de ($ 30.000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional, para la construcción de

la Iglesia

y Casa Parroquial, local para escuela, gimnasio, y salones para actos culturales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4583. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).